

## CIRCULAR Nº 143/22

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA, PUBLICACIÓN ACUERDO CONSEJO MINISTROS DE 11.10.22 QUE MODIFICA AL DE 10.5.22 POR EL QUE SE ESTABLECE PRIMER TRAMO LÍNEA DE AVALES ESTABLECIDA POR EL REAL DECRETO LEY 6/2022 POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES A CONSECUENCIA DE LA GUERRA EN UCRANIA**

Les adjuntamos la Resolución publicada en el BOE de 14 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de octubre de 2022, por el que se modifica el de 10 de mayo de 2022, por el que se establecen los términos y condiciones del primer tramo de la línea de avales a financiación concedida a empresas y autónomos establecida por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Por la presente le informamos que el recuadro «Importe máximo por cliente» de la sección «Avalos sujetos al apartado 2.1 del Marco Temporal» de la tabla recogida en el apartado Primero del anexo I del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 10 de mayo de 2022, por el que se establecen los términos y condiciones del primer tramo de la línea de avales a financiación concedida a empresas y autónomos establecida por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, queda redactado como sigue **(hemos resaltado en azul las principales modificaciones atinentes a la pesca, que conllevan un aumento de las cantidades relativas al nominal avalado, y a la cantidad máxima del principal avalado, que pasan de 35.000 € a 75.000 € en un caso, y en el otro de 43.750 € a 93.750 €):**

Avalos sujetos al apartado 2.1 del Marco Temporal

Importe máximo por cliente.

“El importe nominal avalado no podrá superar los ~~400.000 euros~~ 500.000 € por beneficiario, con carácter general, o los ~~35.000 euros~~ 75.000 € si se trata de empresas activas en el sector primario, acuicultura o pesca, en una o varias operaciones de préstamo. Este límite será máximo y la suma de todas las ayudas obtenidas al amparo del apartado 2.1 del Marco Temporal de Ucrania por el mismo beneficiario no podrá superarlo. En caso de sobrepasarse estos límites, la operación deberá sujetarse en su totalidad a lo dispuesto para los avales en el apartado 2.2 del Marco Temporal de referencia.



En ausencia de otras ayudas al amparo del apartado 2.1 del Marco Temporal de Ucrania, con una cobertura al 80%, el principal del préstamo avalado no podrá superar ~~500.000 euros~~ 625.000 € por beneficiario, con carácter general, o ~~43.750~~ **93.750 euros** si se trata de empresas activas en el sector primario, acuicultura o **pescas**, en una o varias operaciones de préstamo.

Cuando el beneficiario del aval opera en varios sectores a los que se aplican distintos importes máximos, se aplicará al conjunto de operaciones del beneficiario el límite máximo del sector de actividad con inferior importe máximo”

Madrid, 18 de octubre de 2022  
El Presidente,



Fdo. José Basilio Otero Rodríguez

SR. PATRÓN MAYOR DE LA COFRADÍA DE PESCADORES